



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4332

TEMUCO,

18 OCT 2013.

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 23 de septiembre de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos San Gabriel de Botrolhue, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 23 de julio de 2013, que aprueba el Contrato de Comodato para la Junta de Vecinos San Gabriel de Botrolhue.-

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 23 de septiembre de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos San Gabriel de Botrolhue, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de dos retazos de terreno de propiedad municipal, ubicados en lugar Botrolhue, de una superficie de 166 m2, destinado a Sede Social, y de 249,14 m2, destinado a camino de acceso.-

2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por períodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.

3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



MRA/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6923 /2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO DE COMODATO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A JUNTA
DE VECINOS SAN GABRIEL DE BOTROLHUE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS SAN GABRIEL DE BOTROLHUE

&SanGabriel.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintitrés** de Septiembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, y como comodante, la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS SAN GABRIEL DE BOTROLHUE**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones noventa y un mil trescientos sesenta guión cuatro, representada por doña **SARA POBLETE HUAIQUIÑIR**, en su calidad de Presidenta de dicha entidad, Chilena, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de la Hijueta número ocho de una superficie de cero coma cuarenta y cinco hectáreas, del plano divisorio del predio encabezado por don Venancio Huenulao del lugar Botrolhue, comuna de Temuco, que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: cerco recto, que separa de la Hijueta seis; ESTE: línea recta, que separa de las hijuelas seis y diez; SUR: línea recta, que separa de la hijuela número diez; y OESTE: línea recta, que separa de la hijuela seis. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas dos mil doscientos cuarenta y cinco bajo el número tres mil setenta y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco. El rol de avalúos de la propiedad es el número tres mil doscientos cincuenta guión sesenta y seis.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en Comodato al JUNTA DE VECINOS SAN GABRIEL DE BOTROLHUE, por quien acepta su Presidenta doña Sara Poblete Huaiquiñir, los siguientes retazos: A) Retazo del inmueble individualizado en la cláusula precedente, de una superficie de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ciento sesenta y seis metros cuadrados, para ser destinado a ser empleado como Sede Social. Los deslindes especiales del retazo de terreno entregado en comodato son los siguientes: NORTE: en diez coma ochenta metros, con línea recta, que separa de la hijuela ocho; ESTE: en dieciséis coma setenta y cinco metros, con línea recta, que separa de la hijuela ocho; SUR: en diez coma treinta y cinco metros, con línea recta, que separa de la hijuela ocho; y PONIENTE: en veinticuatro coma quince metros, con cerco recto, que separa de la hijuela seis.- B) Retazo destinado a camino de acceso, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve coma catorce metros cuadrados, cuyos deslinde especiales son los siguientes: NORTE: en cuarenta y seis coma cero cuatro metros, con cerco recto, que separa de la hijuela seis; ESTE: en treinta y ocho coma ochenta y cinco metros, con línea recta, que separa de hijuela ocho; SUR: en cuarenta y tres coma quince metros, con línea recta, que separa de la hijuela ocho; y OESTE: en cuarenta y uno coma cuarenta y ocho metros, con cerco recto, que separa de la hijuela seis.- **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del retazo del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos San Gabriel de Botrolhue, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato.- **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.- **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia

que esta construcción será destinada exclusivamente a estos fines, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, especialmente de la Comunidad Indígena "Venancio Huenulao", no pudiendo denegarse injustificadamente su uso a la referida entidad, ni realizar exigencias o exigir el pago de suma alguna de dinero por el uso comunitario del inmueble, más allá de aquellas indispensables para el mantenimiento del bien entregado en comodato.- Además, la comodataria se obliga, dentro del plazo de un año contado desde la fecha del presente instrumento, a ejecutar el cierre perimetral del sitio entregado en comodato.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.- **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria.- **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.- **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria.- **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veintitrés de julio de dos mil trece.- **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DUODECIMO:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio numero cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil doce; y la personería de doña Sara Poblete Huaiquiñir, para actuar en representación de la Junta de Vecinos San Gabriel de Botrolhue, consta de Certificado de Vigencia del Directorio de la entidad, emitido por el Secretario Municipal de Temuco, de fecha once de septiembre de dos mil trece; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán

de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil novecientos veintitres. ----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**SARA POBLETE HUIAQUÍN
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS SAN GABRIEL DE BOTROLHUE**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



//.:tando la presente escritura, se deja constancia de lo siguiente:
CONTRIBUCIONES: Según certificado de avalúo fiscal, tenido a la vista, emitido con fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece por el Servicio de Impuestos Internos, la propiedad rol de avalúo número **tres mil doscientos cincuenta guión sesenta y seis** de la comuna de **Temuco**, se encuentra exenta del pago de contribuciones. - Doy Fe.-



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 SEP 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Small illegible text]

[Handwritten signature]

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

EL PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 27 SEP 2013
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *